



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:00 horas del día 16 de diciembre de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa para la Contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Fiscal para el Gobierno Municipal de Mexicali"

El C. FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" lo que se acredita con el oficio No. OM/1869/2019 de delegación de facultades de fecha 16 de diciembre de 2019, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación, informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: TES/JUR/7934/2019 recibido en fecha 12 diciembre de 2019, el Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, solicitó al Oficial Mayor y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de servicio de "Consultoría Especializada en Materia Fiscal para el Gobierno Municipal de Mexicali".

*[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right area of the page, including a large signature and several smaller initials.]*





**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Que el oficio de justificación citado que obra en el expediente correspondiente, se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, y 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

*“Por medio del presente, en mi carácter de Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el “Reglamento”, atentamente solicito la contratación de la persona física de nombre RUBÉN ROBLES VERGARA, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, del “Reglamento” así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

*Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en esta Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.*

*Por lo que se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:*

**I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –**

Prestación de servicios para la revisión, análisis y conciliación del rezago en la recuperación de los recursos correspondientes a periodo anteriores, comprendidos los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018, correspondiente al Gobierno Central y ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de sus Paramunicipales, acorde al procedimiento establecido por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

La prestación del servicio iniciará a partir de la firma del contrato respectivo y concluirá hasta el cumplimiento del objeto de los servicios a prestar, de conformidad con lo establecido en la propuesta de servicios, recibida en fecha 9 de diciembre de 2019.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad del Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que él designe.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

Fundan y sustentan legalmente la presente solicitud el artículo 28 fracción III, del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

.....

III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada"

"Artículo 37.- En los supuestos que prevé el artículo 35 de esta Ley, el Comité podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y la unidad administrativa podrá celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa. La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, debiendo sus actividades comerciales o profesionales estar relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

"Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

.....

X.- Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de más de un especialista o técnico."

Que en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participando al 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los Municipios. En ese sentido, el Ayuntamiento entrega a la Federación el 100% de la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que el municipio y las entidades paramunicipales paguen con cargo a recursos federales.





**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

No obstante, de lo anterior, se advierte el rezago en la recuperación de recursos correspondientes a participaciones federales, acorde a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, por los periodos correspondientes a los años de 2015, 2016, 2017 y 2018 en el Gobierno Central, y en el caso de las entidades paramunicipales por los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, lo cual debilita las finanzas públicas del Municipio, como se muestra a continuación:

<b>GOBIERNO CENTRAL REZAGO 2015-2018</b>			
<b>Año</b>	<b>Total Pendiente</b>	<b>Aguinaldo</b>	<b>Neto por Recuperar Liquidaciones y Laudos</b>
2015	4,787,571.00	3,417,416.00	1,370,155.00
2016	3,734,639.00	1,357,047.00	2,377,592.00
2017	3,763,192.00	1,502,657.00	2,260,535.00
2018	3,630,320.00	1,802,861.00	1,827,459.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>15,915,722.00</b>	<b>8,079,981.00</b>	<b>7,835,741.00</b>

<b>PARAMUNICIPAL REZAGO 2015-2019</b>		
<b>Nombre de la Entidad Paramunicipal</b>	<b>Total Pendiente</b>	<b>Neto por Recuperar Liquidaciones y Laudos</b>
Misión San Carlos	1,257,784.00	1,257,784.00
Comisión de Desarrollo Agrario	172,248.00	172,248.00
Comisión de Desarrollo Industrial	1,053,402.00	1,053,402.00
Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali	132,433.00	132,433.00
Consejo de Urbanización de Mexicali	206,230.00	206,230.00
DIF	373,014.00	373,014.00
FIDUM	598,889.00	598,889.00
Instituto Municipal Arte y Cultura	988,559.00	988,559.00
Instituto Municipal por Planeación Urbana	612,383.00	612,383.00
IMDECUF	884,647.00	884,647.00
Patronato D.A.R.E	593,752.00	593,752.00
Patronato Fiestas del Sol	1,325,372.00	1,325,372.00
Patronato Bosque de la Ciudad	868,467.00	868,467.00
Patronato Centenario	1,170,429.00	1,170,429.00



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Patronato Juventud 2000	548,064.00	548,064.00
Parque Vicente Guerrero	965,431.00	965,431.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>11,751,104.00</b>	<b>11,751,104.00</b>

**TOTAL:** \$27,666,826.00 \$19,586,845.00

En ese sentido, se considera de suma importancia, contratar un asesor con experiencia y capacidad técnica, que en plena observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de la normatividad aplicable, lleve a cabo el proceso de revisión, análisis y conciliación del rezago en la recuperación de los recursos por concepto de participaciones federales que se deben enterar al Ayuntamiento de Mexicali, acorde al procedimiento que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual beneficiará en gran manera a la Hacienda Municipal de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada municipal.

De este modo, es necesario en primer instancia que se realice una revisión y análisis para efectos de que se determinen y cuantifiquen los montos que asciende dicho rezago, y en segunda punto, se empleen las acciones y gestiones pertinentes para iniciar el proceso de conciliación con la finalidad de lograr recuperar los adeudos a favor del Municipio.

**IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. –**

El pago por los honorarios se calculará en base a la comisión de éxito de la cantidad recuperada por concepto del rezago a favor del Municipio, equivalente al cinco por ciento (5%), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), cantidad que se pagará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la entrega de los recursos por concepto del rezago vía participaciones federales.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al código programático de la Tesorería Municipal, bajo el código programático 05-001-001-A254-2-1-33101-110120, en la Partida denominada "SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE", del ejercicio fiscal correspondiente.

*(Handwritten signatures and initials)*





**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**V.- PROVEEDOR PROPUESTO.-**

Se propone como proveedor para el servicio a la persona física de nombre **RUBÉN ROBLES VERGARA**, en virtud de que garantiza la prestación de los servicios requeridos, así como el trato de la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso durante la prestación del servicio y de comprobar que cuenta con la capacidad técnica requerida para la prestación del servicio.

**VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -**

No se requerirá garantía, de conformidad con el numeral 14 de las Normas y Políticas para la Contratación de Servicios Profesionales, de aplicación supletoria a la normatividad municipal, el cual señala que los Contratos de Servicios Profesionales no requerirán garantía si el pago se efectúa a servicio prestado, es decir que no se dará anticipo alguno.

**VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO. -**

Basándose en lo expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28 fracción III del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona física de nombre **RUBÉN ROBLES VERGARA**, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

1. **Economía.-** En virtud de que la persona física asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.
2. **Eficacia.-** La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.
3. **Eficiencia.-** En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador, se asegura que se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la disponibilidad



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

presupuestal asignada, asegurando el uso racional de los medios existentes al menor costo posible.

4. **Imparcialidad.-** Se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Municipal.
5. **Honradez y Transparencia.-** Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Por lo que,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que el Artículo 28 fracción III de "EL REGLAMENTO" establece que: "Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada" el contrato podrá adjudicarse directamente.

III.- Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

IV.- Que el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California establece un contrato podrá adjudicarse directamente cuando "Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de más de un especialista o técnico".





COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
TESORERÍA MUNICIPAL (AREA SOLICITANTE) (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Tesorería Municipal quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de servicio de "Consultoría Especializada en Materia Fiscal para el Gobierno Municipal de Mexicali", con fundamento en el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. con los argumentos y características del servicio a realizar, que se describen en la presente acta y sus anexos.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and initials 'UR' at the bottom right.





**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la persona física: **Ruben Robles Vergara**, con domicilio en Avenida Rio Blanco Numero 1900 Interior 88 del Fraccionamiento Argenta Mirador Residencial en Bosques del Centinela, C.P. 45187, en el Municipio de Zapopan, Jalisco R.F.C. ROVR790901HD7 de conformidad con los plazos, características técnicas, condiciones de entrega y forma de pago indicados en la presente acta.

**TERCERO.**- Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

Se cierra el presente acto a las **12:45 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**“EL PRESIDENTE”**

**FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ**  
En Representación del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**SERGIO ITURRIOS GONZÁLEZ**  
En Representación del Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Regidor Coordinador de la Comisión de Administración Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ**  
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

MR



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

“SECRETARIO TÉCNICO”

**ILIANA ELISA RAMOS BARAJAS**  
En Representación del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

ORGANO SOLICITANTE

**DAVID GUTIERREZ GARCÍA**  
Subtesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“INVITADO”

**MARIBEL REAL MARTÍNEZ**  
En Representación del Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“TESTIGO SOCIAL”

**CÉSAR MILAN SANDOVAL**  
En Representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, B.C.

“TESTIGO SOCIAL”

**JOSÉ EUGENIO LARGARDE AMAYA**

En Representación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Mexicali, B.C.





# ANEXO



*Sanus corazon  
y voluntad*

OFICIALIA MAYOR  
OFICINA TITULAR  
OM-1855/2019


Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2019.

**FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDÉZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

Por este conducto remito a usted oficio número TES/JUR/7934/2019 signado por Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal, donde solicita la contratación de la persona física RUBEN ROBLES VERGARA mediante procedimiento de adjudicación directa. Lo anterior por ser de su competencia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, se despide.

**A T E N T A M E N T E**

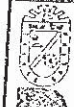
  
**JUAN JOSE PON MENDEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL XXIII**  
**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

 **H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**OFICIALIA MAYOR**  
DEC 12 2019  
**DESPACHADO**

c.c.p.- Archivo  
JJPM/MABV/mmmm

*MABV*



 **AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI**  
12 DIC. 2019  
**RECIBIDO**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**GOBIERNO**  
**DE MEXICALI**

☎ contacto@mxmexicali.gob.mx  
☎ (660) 558-1600  
☎ Calle de Independencia  
999, Cto. Civico C.P. 21600  
Mexicali, Baja California

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*